

**RESOLUCION No. 0011  
21 DE FEBRERO DE 2025**

“Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora María Martha Lacouture Maya, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, solicitó a Corpocesar por medio del radicado 13692 de 20 de noviembre de 2024, erradicación de 7 árboles en espacio público del municipio de Valledupar, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular.

Que con dicha solicitud se anexó lo siguiente:

- Formato único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible.
- Acta de posesión del alcalde
- Cedula de ciudadanía del Alcalde

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

**Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015, “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.**

Que este despacho mediante Auto No. 404 de fecha 18 de diciembre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 20 de noviembre de 2024, con el No. 13692 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la señora María Martha Lacouture Maya, actuando en calidad de secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía Municipal de Valledupar, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar”.*

*“Por medio de la presente le solicitamos permiso de erradicación de siete (7) árboles de especie Aceituno ubicado en área de espacio público de la CARRERA 7- CALLE 18ª ENTRADA PRINCIPAL GALERÍA POPULAR, los cuales se encuentran con levantamiento de raíces y problemas fitosanitarios.”*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 404 del 18 de diciembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recurso Forestal de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a siete (7) árboles de la especie Aceituno nombre común (Simarouba amara) nombre científico, ubicados en CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar -Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 19 de diciembre de 2024, la comisión integrada por el funcionario Osneyder de Jesús Quintero Escorcía/ Operario Calificado, fue trasladada en un vehículo No corporativo hasta la dirección CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, la señora Marelvis Bohorquez, quien atendió la visita y se identificó como Administradora del inmueble objeto de la visita, es de aclarar que estando en el sitio donde se realizó la visita de inspección ocular, se verifica que los árboles se encuentran en espacio público por lo que se le hace la salvedad a la peticionaria que el concepto técnico emitido por esta corporación ira dirigido hacia la oficina de planeación alcaldía de Valledupar .*

*Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar siete (7) árboles de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico al cual el peticionario solicita tala, ya que el árbol presentan su sistema radicular expuesto lo que ocasiona un deterioro a la capa asfáltica (anden) y así representando un grave peligro para la comunidad y la estructura del inmueble, se observan que los árboles presenta un crecimiento desproporcional debido a las podas anti técnicas realizadas en el pasado, por lo cual se solicita la tala, se observan árboles con abundante follaje en sus copas, deterioro en su corteza por lo que se verifico que se encuentran en mal estado fitosanitario; sus ramas interfieren con redes eléctricas y/o de telecomunicaciones; tienen sus ramas inclinadas, presencia de insectos como hormigas (Formicidae).*

*Es de aclarar que desarrollada dicha visita el usuario solicita anexar tres (3) árboles de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico y un (1) árbol de la especie Uvito Nombre común (Syzygium cumini) Nombre Científico que se encuentran dentro del mismo predio, para lo cual se procedió a tomar el registro Fotográfico y Dasométricos de los mismos*

*Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, ver registro fotográfico a continuación:*

*ESPACIO EN BLANCO*

Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



*Árboles de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombré científico y Uvito Nombre común (Syzygium cumini) Nombre Científico, CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar*



*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar”.*



*Árboles de la especie Aceituno nombre común, (*Simarouba amara*) nombre científico y Uvito Nombre común (*Syzygium cumini*) Nombre Científico, CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar*

*ESPACIO EN BLANCO*

Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".



*Árboles de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombre científico y Uvito Nombre común (Syzygium cumini) Nombre Científico, CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar*

Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".

Las características de los árboles a intervenir con tala o erradicación en la CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a talar o erradicar en CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS												MAL O	Problema Fitosanitario
No. del árb ol	Nombr e común	Nombre Científico	Perimet ro m.	Diamet ro m.	Altura Total m.	Altura Comerc ial m.	Área Basal m2	Volum en m3	Tratamie nto a realizar	Coordenadas			
										N	W		
1	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,26	0,4	5	3,1	0,126	0,44	Erradicación	10°28'23. 27"	73°14'34. 37"	x	SI
2	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,26	0,4	5	3,6	0,126	0,44	Erradicación	10°28'23. 47"	73°14'34. 54"	x	SI
3	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,26	0,4	5	3	0,126	0,44	Erradicación	10°28'23. 61"	73°14'35. 40"	x	SI
4	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,26	0,4	5	3,1	0,126	0,44	Erradicación	10°28'23. 66"	73°14'35. 55"	x	SI
5	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,51	0,48	5	2,7	0,181	0,63	Erradicación	10°28'23. 66"	73°14'35. 90"	x	SI
6	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,41	0,45	5	2,9	0,159	0,56	Erradicación	10°28'24. 03"	73°14'35. 69"	x	SI
7	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,57	0,5	5	2	0,196	0,69	Erradicación	10°28'23. 94"	73°14'36. 17"	x	SI
8	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,19	0,38	5	1,7	0,113	0,40	Erradicación	10°28'23. 62"	73°14'36. 50"	x	SI
9	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,13	0,36	5	1	0,102	0,36	Erradicación	10°28'23. 52"	73°14'36. 76"	x	SI
10	Aceituno	<i>Simarouba amara</i>	1,29	0,41	5	0,9	0,132	0,46	Erradicación	10°28'23. 44"	73°14'37. 75"	x	SI
11	Uvito	<i>Syzygium cumini</i>	1,01	0,32	6	1,1	0,080	0,34	Erradicación	10°28'23. 21"	73°14'37. 05"	x	SI
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,47						
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,0001 47						
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)								5,19					

Se erradicarán (11) árboles inventariados en la tabla 1. El volumen total de los árboles a talar es cinco comas diecinueve (5,19 m3) metros cúbicos

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".*

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El **jambul o jambolán, Syzygium cumini**, es una especie de planta fanerógama perteneciente a la familia de las mirtáceas y es oriunda de la región del Indostán. En Venezuela recibe el nombre de pésjua extranjera. En Filipinas se llama duhat y lumboi.

**Simarouba amara** es una especie arbórea perteneciente a la familia Simaroubaceae. Se encuentra en Florida en los Estados Unidos, sur de México, Centroamérica, y Antillas Mayores. Algunos nombres comunes incluyen chiruana, simarupa, aceituno, cuna, marupa, entre otros.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, estas especies NO representan un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de Aceituno y Uvito Suelen alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 10 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse, aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. son originario de Venezuela y las Antillas mayores y se cultiva en países de clima cálido, como Ecuador, El Salvador, Guatemala, Venezuela, Brasil, México, Honduras, Cuba, Costa

### **3.- CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de once (11) árboles aislados localizados en la CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, presentado por la señora María Martha Lacouture Maya, actuando en calidad de secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de la Alcaldía Municipal de Valledupar.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia de diez (10) árbol de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombré científico, y un (1) árbol de la especie Uvito Nombre común (Syzygium cumini) Nombre Científico especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje, con su sistema radicular expuesto.

3.3.- Se intervendrán diez (10) árboles de la especie Aceituno nombre común, (Simarouba amara) nombré científico, y un (1) árbol de la especie Uvito Nombre común (Syzygium cumini) Nombre Científico, para la tala de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. los árboles se encuentran en el exterior del predio, específicamente en la zona verde (espacio público) de la CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, los árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla N° 1.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación dos a uno, es decir sembrar dos árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total será mínimo veintidós (22) árboles a reponer, se hará en estas proporciones debido a que no se cuenta con espacio (terreno aledaño) disponible para hacerlo 5 a 1 como ordena la resolución 256 del 22 de febrero de 2018, los arboles deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerá a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 “Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar”.*

nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección del árbol en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

#### **4.- CONCEPTO**

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció diez (10) árboles de la especie Aceituno nombre común, (*Simarouba amara*) nombre científico, y un (1) árbol de la especie Uvito Nombre común (*Syzygium cumini*) Nombre Científico, especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a uno.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de diez (10) árboles de la especie Aceituno nombre común, (*Simarouba amara*) nombre científico, y un (1) árbol de la especie Uvito Nombre común (*Syzygium cumini*) Nombre Científico, relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. los árboles se encuentran ubicados en la CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

#### **5.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación dos a uno, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total será veintidos (22) árboles a reponer (como mínimo). los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".*

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación a los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar, La nueva especie que reemplazara al erradicado debe ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector CRA 7 # 18ª Galería Popular de la ciudad de Valledupar - Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

### 6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, copia del Auto No. 334 de fecha 23 de octubre de 2024 para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".*

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala sobre árboles aislados en zona urbana ubicado en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de tala de once (11) árboles conformados por dos especies, distribuidos así: Uvito un (1) árbol y Aceituno (10) con un volumen total de 5,19 m<sup>3</sup> cubico de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
7. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veintidós (22) árboles de las especies Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas principalmente

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".*

de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2m) metros.

13. El autorizado deberá responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles objeto de reposición por el término de un año, árbol que se marchite o muera deberá reponerlo inmediatamente

14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese y comuníquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinti un (21) días del mes de febrero de 2025.

*ESPACIO EN BLANCO*

*Continuación Resolución No.011 de 21 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se otorga permiso al municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de once (11) árboles en espacio público de la zona urbana, ubicados en la Carrera 7 No. 18a Galería Popular del municipio de Valledupar – Cesar".*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 133-2024.**